

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-447-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular

Demandado: Antonio Tovar

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el despacho RESUELVE:

1. Por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación pero por la suma de **\$99.602.882.00.**, como quiera que los intereses de plazo contenidos en el mandamiento de pago corresponden a \$14.128.831.00 y, no al valor indicado en la liquidación aportada.

2. Requiérase a la secretaría para que indique las razones por las que el presente asunto no se ingresó oportunamente al Despacho, teniendo en cuenta que se corrió traslado de la liquidación de crédito desde el 2 de diciembre de 2020. Rendido el informe, el mismo se agrega al expediente y se pone en conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**